

AVISO No 431

12 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3373 DEL 4 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CLL 29 N 33-19 APTO 103 TORRE 2 CR**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, 12 DE JULIO DE 2023

Señor(a)

CIUDADANO ANONIMO

CLL 29 N 33-19 APTO 103 TORRE 2 CR

Matricula No. 152600.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **431 RESOLUCION PQRDS 3373 DEL 4 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 431 RESOLUCION PQRDS 3373 DEL 4 DE JULIO DE 2023.**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 152600”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 3373
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR912899 DEL 2023-06-18
MATRICULA 152600

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR912899 del 2023-06-18**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CALLE 29 No 33-19 APTO 103 TORRE 2 C.R.**, identificado con **Matrícula 152600**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 29 No 33-19 APTO 103 TORRE 2 C.R.**, identificado con **Matrícula 152600**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Cc
152600	\$0,00	\$0,00	36105433	

4. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 27 de junio de 2023 y se encontró lo siguiente:
“LECTURA 4, PREDIO SOLO. SE NOTA QUE ESTA AMOBLADO .”
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 152600**, se observa que presenta un consumo de cero mtrs³.



PUNTO DE MEDICION

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5106	4	4	0	-1	NORMAL	21/06/2023
5087	4	4	0	-1	NORMAL	23/05/2023
5068	4	4	0	-1	NORMAL	20/04/2023
5049	4	4	0	-1	NORMAL	22/03/2023
5030	4	4	0	-1	NORMAL	17/02/2023

6. Que, el pasado 2021-03-10 se realizo instalacion de medidor al predio con la siguiente observacion:

SE INSTALO MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2" - OPERARIO - JAMES WILCHEZ-YOMAR RIOS GIRALDO

7. Que, se evidencia que desde el pasado 17/08/2021 el medidor registra **LECTURA 4** y hasta la fecha no se han presentando movimiento aun asi cuando el predio se encuentra habitado.
8. Que, se procederá a notificar al área de **Gestión Control Perdidas para realice CHEQUEO** al medidor, con el fin que el laboratorio determine si este se encuentra conforme o no a los parámetros establecidos para la medición efectiva. **MATRICULA 114225.**
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
10. Que, de la solicitud radicada se informa que en el predio actualmente habitan 3 personas, y el mismo el funcionario que realizo la visita confirmo que las instalaciones se encuentran amobladas, **por lo cual mientras sale resultado de laboratorio se procederá dejar observación al área de facturación para que sea factura 12 mt3 por promedio según aforo de vivienda. Matrícula 152600.**
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece **"que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos"**.

Por lo anteriormente dicho,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO**, se procederá a notificar al área de **Gestión Control Perdidas para realice CHEQUEO** al medidor, con el fin que el laboratorio determine si este se encuentra conforme o no a los parámetros establecidos para la medición efectiva. **MATRICULA 152600**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar señor **CIUDADANO ANONIMO** se procederá dejar observación al área de facturación para que sea factura 12 mt3 por promedio según aforo de vivienda. Matrícula 152600.

ARTICULO TERCERO: Recomendar a los usuarios del servicio, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 152600**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Señor (a):
CIUDADANO ANONIMO
CALLE 29 No 33-19 APTO 103 TORRE 2 C.R
Matrícula 152600
Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3373 del 04 de Julio del 2023.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 3373 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.” Matrícula 152600**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



XIMENA OSORIO VARELA
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

